

- **SECRETO
BANCARIO**

- JAIME GARCIA ESCOBAR
- DIRECTOR INSTITUTO CHILENO DE
 - DERECHO TRIBUTARIO

SECRETO BANCARIO

CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL LA LEY N° 20.046, QUE ESTABLECE NORMAS QUE PERMITEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN BANCARIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA

SECRETO BANCARIO



EL SECRETO BANCARIO Y LA RESERVA BANCARIA

SECRETO BANCARIO: EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 154 DEL D.F.L. N° 3, DE 1997 QUE FIJA EL TEXTO DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, SEÑALA QUE:

LOS DEPOSITOS Y CAPTACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECIBAN LOS BANCOS ESTAN SUJETOS A SECRETO BANCARIO Y NO PODRÁN PROPORCIONARSE ANTECEDENTES RELATIVOS A DICHAS OPERACIONES SINO A SU TITULAR O A QUIEN HAYA SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ÉL O LA PERSONA QUE LO REPRESENTA LEGALMENTE. EL QUE INFRINGE LA NORMA ANTERIOR SERÁ SANCIONADO CON LA PENA DE RECLUSIÓN MENOR EN SUS GRADOS MÍNIMO A MEDIO

SECRETO BANCARIO

RESERVA BANCARIA: INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BANCOS:

LAS DEMAS OPERACIONES QUEDAN SUJETAS A RESERVA Y LOS BANCOS SOLAMENTE PODRÁN DARLAS A CONOCER A QUIEN DEMUESTRE UN INTERÉS LEGÍTIMO Y SIEMPRE QUE NO SEA PREVISIBLE QUE EL CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES PUEDA OCASIONAR DAÑO PATRIMONIAL AL CLIENTE

SECRETO BANCARIO

AUTORIZACION JUDICIAL: INCISO TERCERO
DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE
BANCOS:

LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA MILITAR, EN LAS CAUSAS QUE ESTUVIEREN CONOCIENDO, PODRÁN ORDENAR LA REMISIÓN DE AQUELLOS ANTECEDENTES RELATIVOS A OPERACIONES ESPECIFICAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PROCESO, SOBRE LOS DEPÓSITOS, CAPTACIONES U OTRAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN EFECTUADO QUIENES TENGAN EL CARÁCTER DE PARTE O IMPUTADO EN ESAS CAUSAS U ORDENAR SU EXAMEN, SI FUERE NECESARIO.

SECRETO BANCARIO

RESERVA DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA, ARTÍCULO PRIMERO DEL D.F.L. N° 7, DE 1982, SOBRE LEY DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES:

“LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA ES UN CONTRATO A VIRTUD DEL CUAL UN BANCO SE OBLIGA A CUMPLIR LAS ÓRDENES DE PAGO DE OTRA PERSONA HASTA CONCURRENCIA DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE HUBIERE DEPOSITADO EN ELLA O DEL CRÉDITO QUE SE HAYA ESTIPULADO.

EL BANCO DEBERÁ MANTENER EN ESTRICTA RESERVA, RESPECTO DE TERCEROS, EL MOVIMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE Y SUS SALDOS, Y SÓLO PODRÁ PROPORCIONAR ESTAS INFORMACIONES AL LIBRARDOR O A QUIEN ÉSTE HAYA FACULTADO EXPRESAMENTE”.

SECRETO BANCARIO

NORMATIVA DEL CODIGO TRIBUTARIO
ANTES DE LA MODIFICACION:

ARTICULO 61 DEL CODIGO:

"SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO, LOS PRECEPTOS DE ESTE CODIGO, NO MODIFICARAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE SECRETO PROFESIONAL, RESERVA DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y DEMAS OPERACIONES A QUE LA LEY DÉ CARÁCTER CONFIDENCIAL"

SECRETO BANCARIO

ARTICULO 62 DEL CODIGO TRIBUTARIO

“LA JUSTICIA ORDINARIA PODRÁ ORDENAR EL EXAMEN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN EL CASO DE PROCESOS POR DELITOS QUE DIGAN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”

SECRETO BANCARIO

EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 62 DEL CODIGO TRIBUTARIO, SEÑALABA.

“ASIMISMO, EL DIRECTOR PODRÁ DISPONER DICHO EXAMEN, POR RESOLUCION FUNDADA, CUANDO EL SERVICIO SE ENCUENTRE INVESTIGANDO INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS SANCIONADAS CON PENA CORPORAL”

SECRETO BANCARIO

LA REFERIDA DISPOSICION LEGAL FUE TACITAMENTE DEROGADA POR LA LEY N° 19.806, ADECUATORIA AL PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, TODA VEZ QUE DICHA NORMATIVA LE QUITÓ AL DIRECTOR DEL SII LA FACULTAD DE "INVESTIGAR" CONDUCTAS APARENTEMENTE CONSTITUTIVAS DE DELITO TRIBUTARIO

SECRETO BANCARIO

SINTESIS DEL CONTENIDO DE LA LEY N° 20.406:

a) LA JUSTICIA ORDINARIA Y LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS PUEDEN AUTORIZAR EL EXAMEN DE INFORMACION RELATIVA A LAS OPERACIONES BANCARIAS DE PERSONAS DETERMINADAS, SOMETIDAS A SECRETO O RESERVA BANCARIA, EN DETERMINADOS CASOS

SECRETO BANCARIO

b) EL SII PODRÁ REQUERIR DE LA INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES BANCARIAS DE PERSONAS DETERMINADAS, SOMETIDAS A SECRETO O RESERVA BANCARIAS, INDISPENSABLES PARA VERIFICAR LA VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO O FALTA DE ELLAS

LA MISMA FACULTAD SE OTORGA AL SII PARA CUMPLIR REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS EXTRANJERAS O ESTADOS CONTRATANTES EN CONVENIOS VIGENTES SUSCRITOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

SECRETO BANCARIO

EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA INFORMACION POR EL SII, ES EL SIGUIENTE:

1) EL DIRECTOR DEL SII REQUIERE AL BANCO LA ENTREGA DE LA INFORMACION DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 45 DIAS

2) REQUISITOS DEL REQUERIMIENTO:

a) INDIVIDUALIZACION DEL TITULAR DE LA INFORMACION BANCARIA

b) ESPECIFICAR LAS OPERACIONES O PRODUCTOS BANCARIOS, O TIPOS DE OPERACIONES BANCARIAS, CUYA INFORMACION SE REQUIERE

SECRETO BANCARIO

- c) SEÑALAR LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS EN LA SOLICITUD
- d) EXPRESAR CUAL ES EL OBJETIVO DE LA SOLICITUD (VERIFICAR LA VERACIDAD O INTEGRIDAD DE LAS DECLARACIONES O SU FALTA; Y, DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE ENTES EXTRANJEROS)

SECRETO BANCARIO

3) DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EL BANCO DEBERÁ COMUNICAR AL TITULAR DE LA EXISTENCIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SII

4) EL TITULAR TENDRÁ 15 DÍAS PARA Oponerse, A MENOS QUE PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO (EN FORMA EXPRESA) AL BANCO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN

SI ÉSTE NO SE OPONE O HABIA AUTORIZADO PREVIAMENTE, EL BANCO CUMPLIRÁ EL REQUERIMIENTO SIN MAS TRAMITE

SECRETO BANCARIO

- 5) SI NO EXISTE AUTORIZACION PREVIA, O EL TITULAR SE OPONE O NO CONTESTA A LA PETICIÓN, EL BANCO NO PODRÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN AL SII, A MENOS QUE EXISTE UNA RESOLUCION JUDICIAL
- 6) EN LA SITUACION ANTERIOR, EL SII DEBERA, PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ACCEDER A LA INFORMACION ANTE EL JUEZ TRIBUTARIO Y ADUANERO DEL DOMICILIO DEL TITULAR INFORMADO POR EL BANCO EL SII

SECRETO BANCARIO

LA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LOS ANTECEDENTES QUE SUSTENTEN EL REQUERIMIENTO Y QUE JUSTIFIQUEN QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, IDENTIFICANDO LAS DECLARACIONES O A FALTA DE ELLAS, LO QUE SE PRETENDE VERIFICAR

SECRETO BANCARIO

7) EL JUEZ CITARA A UNA AUDIENCIA QUE DEBERÁ FIJARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15º CONTADO DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN

EL JUEZ PUEDE ESTIMAR NECESARIO ABRIR UN PROBATORIO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 5 DÍAS

EL JUEZ RESOLVERÁ EN LA MISMA AUDIENCIA O EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS

SECRETO BANCARIO

8) RECURSO

APELACION QUE SE DEBE INTERPONER EN EL PLAZO DE 5 DIAS

SE TRAMITA EN CUENTA A MENOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL PLAZO DE 5 DIAS CONTADOS DESDE EL INGRESO DEL EXPEDIENTE A LA CORTE DE APELACIONES, SOLICITE ALEGATOS

CONTRA ESTA SENTENCIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

SECRETO BANCARIO

9) LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE SERA SECRETA

10) ACOGIDA LA PRETENSION DEL SII, ESTE NOTIFICA AL BANCO, QUIEN TENDRA 10 DIAS PARA ENTREGAR LA INFORMACION

EL RETARDO EN LA ENTREGA DE ESTA SE SANCIONA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL INCISO 2° DEL N° 1 DEL ARTICULO 97 DEL CODIGO TRIBUTARIO

SECRETO BANCARIO

11) LOS FUNCIONARIOS DEL SII QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACION ESTARAN OBLIGADOS A LA MAS ESTRICTA Y COMPLETA RESERVA RESPECTO DE ELLA Y, NO PODRAN CEDERLA O COMUNICARLA A TERCEROS. LA INFRACCIÓN A ESTA OBLIGACION SE CASTIGARA CON LA PENA DE RECLUSIÓN MENOR EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS Y MULTA DE DIEZ A TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES. ASIMISMO, DICHA INFRACCION DARA LUGAR A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE SANCIONARA CON DESTITUCION

SECRETO BANCARIO

EVIDENTEMENTE SE PRODUCE UNA COLISIÓN DE BIENES JURIDICOS:

LA MEJOR FISCALIZACIÓN DEL SII, POR UNA PARTE
LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y
DOCUMENTOS PRIVADOS, ART. 19 N° 5 DE LA
CONSTITUCION. ESTA ASEGURA: “LA INVIOLABILIDAD DEL HOGAR Y DE TODA FORMA DE COMUNICACIÓN. EL HOGAR PUEDE ALLANARSE Y LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS PRIVADOS INTERCEPTARSE, ABRIRSE O REGISTRARSE EN LOS CASOS Y FORMAS DETERMINADOS POR LA LEY”.

SECRETO BANCARIO

ESTIMAMOS (OFICIO 32, DE 2009, REMITIDO POR EL COLEGIO DE ABOGADOS AL SR. MINISTRO DE HACIENDA), QUE EN ESTA COLISION DE BIENES JURIDICOS, SE DEBIO CAUTELAR EN FORMA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ESTABLECIENDO UN CONTROL JURISDICCIONAL PREVIO DE LA PETICIÓN DEL SII EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DE INFORMACION SUJETA A SECRETO O RESERVA

EL SII POSEE UNA INMENSA CANTIDAD DE FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ART. 60, 63, 64, 73, 74, 76, 77, 80, 84, 161 N° 10 DEL CODIGO TRIBUTARIO; 101 DE LA LIR; 75 DEL IVA; ETC.

¿ERA RAZONABLE OTORGARLE ESTA FACULTAD?

SECRETO BANCARIO

POR OTRA PARTE, LA IDEA DEL CONTROL JUDICIAL PREVIO YA EXISTE EN NUESTRO DERECHO, POR EJEMPLO:

- 1) INCISOS 3° Y 4° DEL ART. 154 DE LA LEY GENERAL DE BANCOS
- 2) ART. 1° DE LA LEY SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES
- 3) ART. 2° DE LA LEY N° 19.913 QUE CREO LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO
- 4) LEY N° 19.974 QUE CREO LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA